***Sources sur l’histoire de France en Espagnol. Ressources vérifiées et/ou élaborées par les professeurs de Bachibac du GTA de l’Académie de Toulouse.***

***Des documents seront ajoutés régulièrement.***

Textos sur l’Histoire de France,

traduits en Espagnol

Table des matières

[Classe de Seconde 3](#_Toc161156517)

[Thème 2. XVe-XVIe siècles : nouveau rapport au monde, mutations intellectuelles. 3](#_Toc161156518)

[Chapitre 2 - Renaissance, Humanisme et réformes religieuses. 3](#_Toc161156519)

[Texto 1. La importancia de la educación 3](#_Toc161156520)

[Texto 2. El protestantismo 3](#_Toc161156521)

[Thème 3. L’État à l’époque moderne : France et Espagne aux XVIe et XVIIe siècles. 4](#_Toc161156522)

[Chapitre 1 - L’affirmation de l’État dans le royaume de France. 4](#_Toc161156523)

[Texto 3. La Liga Católica rechaza la autoridad real 4](#_Toc161156524)

[Texto 4. Enrique IV promulga el Edicto de Nantes 4](#_Toc161156525)

[Texto 5. La Ordenanza de Villers-Cotterêts (extractos, 1539) 4](#_Toc161156526)

[Texto 6. El Edicto de Nantes (1598), fragmentos 5](#_Toc161156527)

[Texto 7. Edicto de Fontainebleau, 1685 (fragmentos) 6](#_Toc161156528)

[Texto 8 - La justificación del papel de la nobleza 7](#_Toc161156529)

[Texto 9. La revocación del Edicto de Nantes según Vauban (1689) 7](#_Toc161156530)

[Texto 10. Fénelon: la crítica de la guerra 7](#_Toc161156531)

[Thème 4. Dynamiques et ruptures dans les sociétés européennes du XVIIe siècle au début du XIXe siècle. 8](#_Toc161156532)

[Chapitre 1 - Tensions, Mutations et crispations de la société d'ordres 8](#_Toc161156533)

[Texto 11. Diversidad del tercer Estado 8](#_Toc161156534)

[Texto 12. Confianza en la razón 8](#_Toc161156535)

[Texto 13. El racionalismo 8](#_Toc161156536)

[Texto 14. La Enciclopedia 9](#_Toc161156537)

[Texto 15. Denis Diderot, “Derecho natural”, L’Encyclopédie, 1751-1772 9](#_Toc161156538)

[Chapitre 2 - La Révolution et l’Empire : une nouvelle conception de la nation et ses conséquences en Europe (1789-1814). 9](#_Toc161156539)

[Texto 16. La convocatoria de los Estados Generales, 1788 9](#_Toc161156540)

[Texto 17. Las peticiones del Tercer Estado 10](#_Toc161156541)

[Texto 18. La abolición del régimen feudal 10](#_Toc161156542)

[Texto 19. La Declaración de Derechos de 1789 11](#_Toc161156543)

[Texto 20. Discurso de Maximilien Robespierre en la Convención, 3 de diciembre de 1792 11](#_Toc161156544)

[Texto 21. El decreto sobre los sospechosos (17 de septiembre de 1793) 12](#_Toc161156545)

[Texto 22. Reacción francesa al 2 de mayo de 1808 12](#_Toc161156546)

[Texto 23. Napoleón se dirige a los españoles 13](#_Toc161156547)

[Classe de Première 14](#_Toc161156548)

[Thème 1. La France et l’Espagne dans l’Europe des nationalités (1814-1914). 14](#_Toc161156549)

[Chapitre 1 - L’Europe entre restauration et révolutions (1814-1848). 14](#_Toc161156550)

[Texto 24. Carta constitucional otorgada el 4 de junio de 1848 14](#_Toc161156551)

[Texto 25. El retorno de la censura 14](#_Toc161156552)

[Texto 26. Críticas contra Carlos X 15](#_Toc161156553)

[Texto 27. Luis Felipe 15](#_Toc161156554)

[Texto 28. Los problemas económicos como una de las causas de la Revolución de 1848 en Francia 15](#_Toc161156555)

[Texto 29. Las causas de la revolución de 1848, según Lamartine 15](#_Toc161156556)

[Texto 30. La invasión francesa en 1823 16](#_Toc161156557)

[Chapitre 3 - L’évolution politique de la France de la IIe à la IIIe République. 16](#_Toc161156558)

[Texto 31. La revolución de 1848 en Francia 16](#_Toc161156559)

[Texto 32. Las candidaturas oficiales 16](#_Toc161156560)

[Texto 33. Las libertades necesarias 16](#_Toc161156561)

[Texto 34. El ministerio del 2 de enero de 1870 17](#_Toc161156562)

[Texto 35. La Comuna de Paris, 1871 17](#_Toc161156563)

[Texto 36. Ley del 9 de diciembre 1905 18](#_Toc161156564)

[Texto 37. La educación francesa 18](#_Toc161156565)

[Texto 38. La visión de un escritor de extrema derecha 18](#_Toc161156566)

[Thème 3. Le « suicide de l’’Europe » : la Première Guerre mondiale, les crises et la montée des totalitarismes (1914-1939) 19](#_Toc161156567)

[Chapitre 1. La Première Guerre mondiale : grande phases et impact sur les sociétés (1914-1918) 19](#_Toc161156568)

[Texto 39. Experiencia del combatiente alemán 19](#_Toc161156569)

[Texto 40. Ejemplo de la diferencia entre lo que se vivía en el frente y las versiones oficiales publicadas en la prensa alemana 19](#_Toc161156570)

[Texto 41. Mostrar “a las nuevas generaciones la seriedad (gravedad) de lo que sucede” 19](#_Toc161156571)

[Classe de Terminale 20](#_Toc161156572)

[Thème 1. La Seconde Guerre mondiale 20](#_Toc161156573)

[Chapitre 3. La France et l’Espagne dans la guerre : collaborations et résistances. 20](#_Toc161156574)

[Texto 42. Carta de Pierre Laval a Joachim von Ribbentrop, 12 de mayo de 1943 20](#_Toc161156575)

[Thème 2. La France, l’Espagne et l’Amérique latine dans un monde bipolaire 20](#_Toc161156576)

[Chapitre 1. Un nouvel ordre géopolitique : bipolarisation, construction européenne et émergence du tiers-monde. 20](#_Toc161156577)

[Texto 43. Carta fundacional de la OUA 20](#_Toc161156578)

[Texto 44. Declaración Schuman 20](#_Toc161156579)

[Texto 45. La creación de CECA 21](#_Toc161156580)

[Texto 46. La creación de la CEE 21](#_Toc161156581)

[Chapitre 3. La France : une nouvelle place dans le monde (1945-1970) 21](#_Toc161156582)

[Texto 47. La difícil integración de la población argelina 21](#_Toc161156583)

[Texto 48. Los Acuerdos de Evian sobre la autodeterminación de Argelia 22](#_Toc161156584)

[Texto 49. El punto de vista de François Mitterrand sobre el nuevo régimen 22](#_Toc161156585)

[Thème 4. La France et l’Espagne dans une Europe en construction depuis les années 1970 23](#_Toc161156586)

[Chapitre 1. La construction européenne entre élargissement, approfondissement et remises en question 23](#_Toc161156587)

[Texto 50. El nacimiento de la UE 23](#_Toc161156588)

[Chapitre 3. La France : évolution politique, société, culture depuis les années 1970 23](#_Toc161156589)

[Texto 51. La despenalización del aborto 23](#_Toc161156590)

# Classe de Seconde

## Thème 2. XVe-XVIe siècles : nouveau rapport au monde, mutations intellectuelles.

### Chapitre 2 - Renaissance, Humanisme et réformes religieuses.

#### Texto 1. La importancia de la educación

(...) Si fuera habitual mandar a las niñas a la escuela y enseñarles las ciencias con método, como se hace con los niños, aprenderían y entenderían las dificultades y las sutilezas de todas las artes y ciencias tan bien como ellos. [Ellas] no tienen, como los hombres, la experiencia de tantas cosas distintas, sino que se limitan a los cuidados del hogar (...). En cuanto a afirmar que las mujeres saben menos, que su capacidad es menor, mira los hombres que viven aislados en el campo o en el monte, estarás de acuerdo en que en muchos sitios salvajes los hombres son tan simples de espíritu que uno los tomaría por animales.

De Pisan, C., Livre de la cité des dames, 1422.

Christine de Pisan (1364-1430). Considerada la primera escritora profesional, fue educada por su padre en un ambiente humanista.

#### Texto 2. El protestantismo

Y puesto que el papado es así, es fácil juzgar qué Iglesia es. En lugar del ministerio de la Palabra de Dios tiene un gobierno perverso, forjado de mentiras y falsedades, que oscurece la claridad de la doctrina. En lugar de la Santa Cena del Señor tiene un execrable sacrilegio. El culto divino está totalmente desfigurado con diversas supersticiones. La doctrina, sin la que el cristianismo no puede existir, está toda sepultada y destruida. Las asambleas públicas no son más que escuelas de idolatría e impiedad. Por tanto, no tenemos por qué temer que, absteniéndonos de la participación en tales sacrilegios, nos apartemos de la Iglesia de Cristo”.

Calvino, J. (1999 [1536]). Institución de la religión Cristiana. Barcelona: Fundación Editorial de Literatura Reformada.

## Thème 3. L’État à l’époque moderne : France et Espagne aux XVIe et XVIIe siècles.

### Chapitre 1 - L’affirmation de l’État dans le royaume de France.

#### Texto 3. La Liga Católica rechaza la autoridad real

*Después de que el rey Enrique III asesinara al duque de Guise en diciembre de 1588, la ciudad de París, a manos de la Liga, se volvió contra el rey.*

"La revuelta fue general el mismo día de Navidad (...). Los teólogos reunidos en el Colegio de la Sorbona decidieron que, teniendo en cuenta lo que había ocurrido en Blois, los súbditos no sólo eran liberados del juramento de fidelidad y obediencia que debían al Rey, sino que también podían armarse, unirse y recaudar dinero contra él sin que se les impusiera ningún cargo de conciencia (...). Las sentencias del Tribunal del Parlamento y las cartas de la Cancillería ya no se emiten a nombre del Rey (...).

Hombres y mujeres hacen procesiones en camisa, comulgan todos los domingos, y se encuentran en el servicio divino desde la mañana hasta la noche, no para apaciguar la ira de Dios, sino para provocarla contra su rey (...). Además de todo esto, al Rey se le aseguró que algunos hombres desesperados habían jurado y conjurado su muerte (...).

Es una verdadera anarquía (...). Un número infinito de ciudades están perdiendo su obediencia a su rey. ¿Qué digo ciudades? Hay provincias enteras involucradas.»

Etienne Pasquier, Carta al Maestro Nicolás Pasquier, su hijo, 1589.

1- Asesinato del Duque de Guise.

#### Texto 4. Enrique IV promulga el Edicto de Nantes

Os ruego de registrar el edicto que concedí a los de la llamada religión reformada. Lo que he hecho es por el bien de la paz, la he hecho fuera, y también la quiero dentro. Debéis obedecerme en vista de mi calidad y de la obligación que todos mis súbditos me deben. (...) Si la obediencia se debió a mis predecesores, a mí se me debe tanto y más porque he restaurado el Estado, pues Dios me ha elegido para ponerme a la cabeza del reino que es mío por herencia. (...) No invoquéis a la religión católica; la amo más que vosotros, soy más católico que vosotros: soy hijo amado de la Iglesia (...). Ahora soy rey y hablo como rey, y quiero ser obedecido (...).

Sólo haced lo que os ordeno. Lo haréis no sólo por mí, sino también por vosotros mismos y por el bien de la paz.

Declaración del rey Enrique IV a los magistrados del Parlamento de París reunidos en el Louvre, 1599.

#### Texto 5. La Ordenanza de Villers-Cotterêts (extractos, 1539)

*La ordenanza de Villers-Cotterêts, decretada por François 1er, se ocupa de diversas cuestiones administrativas (justicia, policía, finanzas).*

Artículo 51 Se llevará un registro como prueba de los bautismos, que contendrá la hora y el lugar de nacimiento y cuyo extracto se utilizará para probar el tiempo de la mayoría o de la minoría y será concluyente a tal efecto.

Artículo 110 Que las sentencias sean claras y comprensibles, y para que no haya duda sobre el significado de estas sentencias, queremos y ordenamos que sean hechas y redactadas de manera clara para que no pueda haber ambigüedad o incertidumbre, ni ninguna razón para pedir una explicación.

Artículo 111 Y porque tales cosas han sucedido muy a menudo en relación con la incomprensión de las palabras latinas utilizadas en dichas sentencias, queremos que a partir de ahora todas las órdenes y procedimientos, ya sean de nuestros tribunales soberanos o de otros tribunales subordinados o inferiores, o de los registros, investigaciones, contratos, comisiones, sentencias, testamentos y todos los actos y hazañas de la justicia que dependan de ellos, se pronuncien, publiquen y notifiquen a las partes en francés como lengua materna y no de otra manera.

#### Texto 6. El Edicto de Nantes (1598), fragmentos

Enrique, por la gracia de Dios Rey de Francia y Navarra, a todos los presentes y futuros, saludos. (...)

Art.3.Ordenamos que la religión católica apostólica y romana quede restaurada y restablecida en todos los lugares y los distritos de nuestro Reino y de las tierras que están bajo nuestro dominio, en las que su práctica se interrumpió, y que en todos estos sitios se profese en paz y libremente, sin desorden ni oposición. Prohibimos expresamente a cualquier persona del rango o condición que sea, bajo pena del susodicho castigo, turbar, importunar o causar molestias a los sacerdotes en la celebración de los oficios divinos, en la recepción o goce de los diezmos, bienes y rentas de sus beneficios, y de todos los restantes derechos y deberes que a ellos iglesias, bienes y rentas, pertenecientes a tales eclesiásticos, y que en la actualidad los retienen y ocupan, que restituyan su posesión y goce completos con todos los antiguos derechos, privilegios y garantías inherentes a ellos. Y prohibimos también, expresamente, que los miembros de la religión reformada tengan reuniones religiosas u otras devociones en iglesias, habitaciones y casas de los referidos eclesiásticos. (...)

Art. 6. A fin de eliminar toda causa de discordia y enfrentamiento entre nuestro súbditos, permitimos a los miembros dela susodicha religión reforma-­‐ da vivir y residir en todas las ciudades y distritos de nuestro Reino y nuestros dominios, sin que se les importune, perturbe, moleste u obligue a cumplir ninguna cosa contraria a su conciencia en materia de religión, y sin que se les persiga por tal causa en las casas y distritos donde deseen vivir, siempre que ellos por su parte se comporten según las cláusulas de nuestro presente edicto. (...)

Art. 9. Concedemos también a los miembros de la susodicha religión permiso para continuar su práctica en cualquier ciudad y distrito de nuestro Reino, en los que se hubiera instituido y reconocido públicamente en los años 1596 y1597, hasta fines del mes de agosto, a pesar de cualquier decreto o sentencia contrarios. (...)

Art. 13. Prohibimos expresamente a todos los miembros de la referida religión profesarla en nuestros dominios en loque respecta al ministerio, disciplina, o instrucción pública de los jóvenes, en materias religiosas fuera de los lugares permitidos por el presente Edicto (...)

Art. 21. Queda prohibida la impresión y venta al público de libros referentes a dicha religión reformada, excepto en aquella ciudad y distrito en que esté permitida su profesión pública. En cuanto a los demás textos impresos en las restantes ciudades, serán sometidos al examen de nuestros oficiales y teólogos, como queda dispuesto en nuestra ordenanza; prohibimos concretamente la impresión, publicación y venta de cualquier libro, opúsculo y escrito difamatorio, bajo pena de los castigos prescritos en nuestra ordenanza, cuya aplicación rigurosa se exigirá a todos nuestros jueces y oficiales. (...)

Art. 23. Ordenamos que no se establezca diferencia ni distinción alguna por causa de la referida religión en la admisión de estudiantes en cualquier universidad, colegio y escuela, o de los enfermos y pobres en los hospitales, enfermerías o instituciones públicas de caridad. (...)

Art. 27. A fin de acomodar más eficazmente la voluntad de nuestros súbditos, como es nuestra intención, y de evitar futuras quejas, declaramos que todos los que profesen la religión reformada, pueden tener y ejercer funciones públicas, cargos y servicios cualesquiera, reales, feudales, u otros de cualquier tipo en las ciudades de nuestro Reino, países, tierras y señoríos sometidos a nosotros, no obstante cualquier juramento contrario, debiendo admitírseles sin distinción; será suficiente para nuestro Parlamento y demás jueces, indagar e informarse sobre su vida, costumbres, religión y honesto comportamiento de quienes sean destinados a los cargos públicos, sean de una religión o de otra, sin exigir de ellos ningún juramento que no sea el de servir bien y fielmente al Rey en el ejercicio de sus funciones y en el mantenimiento de las disposiciones, según el uso acostumbrado. Cuando que den vacantes los referidos puestos, funciones y cargos, nombraremos nosotros –teniendo en cuenta las disponibilidades– sin prejuicio ni discriminación de las personas capaces, como requiere la unión de nuestros súbditos. Declaramos también que pueden ser acogidos y admitidos en todos los consejos los miembros de la susodicha religión reformada, así como en todas las reuniones, asambleas y juntas, relacionadas con los cargos en cuestión; no podrán ser rechazados ni se les impedirá gozar de estos derechos a causa de su credo religioso (...)

Dado en Nantes, en el mes de abril del año de Nuestro Señor de mil quinientos noventa y ocho, y noveno de nuestro reinado.

Firmado: HENRY.

Y abajo: Por el Rey en su Consejo, FORGET. Visado. Y sellado con el Gran Sello de cera verde sobre lacas de seda roja y verde.

Traducción propia a partir de editons en ligne de l’École des Chartes, <http://elec.enc.sorbonne.fr/editsdepacification/>

#### Texto 7. Edicto de Fontainebleau, 1685 (fragmentos)

Luis, por la gracia de Dios, Rey de Francia y Navarra: a todos los presentes y futuros. Saludos. (...)

2. Prohibimos a nuestros mencionados súbditos de la presuntamente reformada religión reunirse en el futuro para celebrar el culto según la aludida religión, incluso si fuera en una casa particular y bajo cualquier pretexto.

(…) 3. A todos los predicadores de la aludida, presuntamente reformada religión que no quieran convertirse a la religión católica, apostólica y romana, ordenamos dejar nuestro reino y los países de nuestro señorío dentro de quince días después de la publicación del presente edicto ... bajo amenaza de pena de galeras.

(...)9. Prohibimos explícitamente a todos nuestros súbditos de la aludida presuntamente reformada religión, a ellos, sus esposas e hijos, emigrar de nuestro reino o de los países y territorios de nuestro señorío, o sacar sus bienes y propiedades de ellos, bajo amenaza de pena de galeras para los hombres y la detención y confiscación de sus bienes para las mujeres. (…)

Dado en Fontainebleau en el mes de octubre de 1685. Y de nuestro reinado el cuadragésimo tercero. Firmado LOUIS. y en el pliegue, visado, LE TELLIER, y al lado, por el Rey, COLBERT. y sellado con el Gran Sello de cera verde, sobre lacas de seda roja y verde.

Publié dans la Gazette de France, 27 octobre 1685 cité par Michel Devèze et Roland Marx, Textos & documents d’histoire moderne, Paris, S.E.D.E.S, 1967, p. 235-236.

#### Texto 8 - La justificación del papel de la nobleza

Todo sistema que, bajo una apariencia de humanidad o de beneficencia, llevase a una monarquía bien ordenada a establecer entre los hombres una igualdad de deberes y a destruir las distinciones necesarias, conduciría pronto al desorden, consecuencia inevitable de la igualdad absoluta, y produciría la subversión de la sociedad. El noble consagra su dignidad a la defensa del Estado y asiste con sus consejos al soberano. La última clase de la nación que no puede aportar al Estado servicios tan distinguidos, los suple con los tributos, la industria y los trabajos corporales.

Solemnes amonestaciones del Parlamento de París, 4 de marzo de 1776.

#### Texto 9. La revocación del Edicto de Nantes según Vauban (1689)

“Este proyecto, tan piadoso, tan santo y tan justo (...), lejos de producir el efecto que se esperaba, ha causado una infinidad de males muy perjudiciales para el Estado. Los que él ha causado son:

1° la deserción de 80 ó 100.000 personas de todas las clases sociales, que abandonaron el reino, llevándose consigo más de 30.000.000 de libras del dinero más valioso.

2° [La pérdida de] nuestras artes y manufacturas particulares, la mayoría de ellas desconocidas para los extranjeros, que atraían a Francia una cantidad muy considerable de dinero de toda Europa;

3° La ruina de la parte más importante de nuestro comercio;

4° Engrosó las flotas enemigas con 8 a 9.000 de los mejores marineros del reino;

5° Y sus ejércitos con 5 a 600 oficiales y 40 a 42.000 soldados mucho más aguerridos que los nuestros, como lo han demostrado demasiado claramente en las ocasiones que se les han presentado de utilizarlos contra nosotros. (…)

Ese no es todo el daño que han hecho, pues el número de buenos escritores que desertaron del reino con motivo de las conversiones se han desatado cruelmente contra Francia y contra la persona del propio rey, contra quien han tenido la desfachatez de escribir infinidad de libelos que circulan por todo el mundo y por todas las cortes de los príncipes de Europa, (…) respecto a los que han permanecido en el reino, no se puede decir si hay alguien que realmente se haya convertido (...).”

Vauban (ingeniero y urbanista de Luis XIV), Memoria para el llamado a los hugonotes, 1689, dirigida a Louvois (secretario de Estado de guerra de Luis XIV) y luego a Madame de Maintenon.

#### Texto 10. Fénelon: la crítica de la guerra

En esta carta al rey (nunca leída), Fénelon se hace eco de un descontento creciente.

"Sus pueblos, a quienes debería amar como a sus hijos, y que hasta ahora han sido tan apasionados por usted, se están muriendo de hambre. El cultivo de la tierra está casi abandonado; las ciudades y el campo están despoblados; todos los oficios languidecen y ya no alimentan a los trabajadores. Todo el comercio es destruido. Por lo tanto, Usted ha destruido la mitad de las fuerzas reales dentro de su estado, para hacer y defender conquistas vanas en el extranjero (...).

El pueblo mismo (hay que decirlo) que os quería tanto", que tenía tanta confianza en usted, está empezando a perder la amistad, la confianza e incluso el respeto. Ya no está contento con sus victorias y conquistas; está lleno de amargura y desesperación. La sedición se enciende poco a poco por todas partes. Él cree que no tenéis misericordia de sus males, que Usted sólo ama su autoridad y gloria. Si el rey, se dice, tuviera un corazón de padre para su pueblo, ¿no pondría más bien su gloria en darles pan (...) que en mantener unos pocos lugares en la frontera que causan la guerra? ¿Qué respuesta a eso, Señor?»

Fénelon, Carta a Luis XIV, 1693.

## Thème 4. Dynamiques et ruptures dans les sociétés européennes du XVIIe siècle au début du XIXe siècle.

### Chapitre 1 - Tensions, Mutations et crispations de la société d'ordres

#### Texto 11. Diversidad del tercer Estado

Las gentes de leyes proceden de la clase del pueblo y se ennoblecen sin la ayuda de la espada, y las gentes de letras consideran al pueblo como ignorante. No sería honrado llamar pueblo a quienes cultivan las bellas artes o a quienes enfilan un diamante a la perfección, o arreglan una prenda de moda magníficamente; tales manos no se parecen en nada a las del pueblo. No confundamos tampoco a los negociantes con el pueblo; desde que puede adquirirse la nobleza por medio del comercio, los financieros han tomado tan altos vuelos que se codean con los grandes del reino y se han mezclado y confundido con ellos, aliados a los nobles, a los que conceden pensiones, y sostienen y sacan de la miseria.

Jaucourt, Enciclopedia razonada*,* voz «Pueblo», 1752.

#### Texto 12. Confianza en la razón

Nuestra esperanza en el porvenir de la especie humana puede reducirse a tres puntos importantes: la destrucción de la desigualdad entre las naciones, el progreso de la igualdad dentro de un mismo pueblo, y, por fin, el verdadero perfeccionamiento del hombre. Llegará pues el día en el que el sol solo alumbrará en la tierra a los hombres libres que no reconozcan a otro señor que el de su propia razón.

N. Condorcet (1743-1794), filósofo y político que defendió la razón y los derechos humanos.

#### Texto 13. El racionalismo

Lo mismo despiertos que dormidos nunca debemos guiarnos más que por la evidencia de nuestra razón. Observad que digo evidencia de nuestra razón y no de nuestra imaginación ni de nuestros sentidos. Aunque vemos el sol muy claramente no por eso afirmamos que sea del mismo tamaño del que lo vemos. (....) La razón, ya que no nos dice la verdad o la falsedad de lo que así percibimos, nos dice al menos que todas nuestras ideas o nociones deben tener algún fundamento de verdad; porque no es posible que Dios, que es la perfección y la suma verdad, las hubiera puesto en nosotros siendo falsas”.

Descartes, R., *Discurso del método* 1637.

#### Texto 14. La Enciclopedia

La obra que comenzamos (y que deseamos terminar) tiene dos objetivos: en cuanto que Enciclopedia, debe exponer en la medida de lo posible el orden y el encadenamiento de los conocimientos humanos; en cuanto que Diccionario razonado de las ciencias, las artes y los oficios, debe contener sobre cada ciencia y sobre cada arte, ya sea liberal, ya sea manual, los principios generales en los que se basa y los detalles más esenciales que constituyen su cuerpo y su sustancia. [...]

Por poco que se reflexione sobre el vínculo que los descubrimientos tienen entre sí, es fácil advertir que las ciencias y las artes se prestan mutuos auxilios, y que hay por consiguiente una cadena que las une. Pero si es a menudo difícil reducir a un pequeño número de reglas o de nociones generales cada ciencia o cada arte en particular, no lo es menos abarcar en un sistema único las ramas infinitamente variadas de la ciencia humana. [...]

El entendimiento no se ocupa de sus percepciones más que de tres maneras, según sus tres facultades principales: la Memoria, la Razón y la Imaginación. [...] De lo que resulta una distribución general del conocimiento humano [...] la Historia que se refiere a la Memoria, la Filosofía, que emana de la Razón, y la Poesía que nace de la Imaginación [...].

J. et R. D’Alembert, «Discurso preliminar» de la Enciclopedia, 1751.

#### Texto 15. Denis Diderot, “Derecho natural”, L’Encyclopédie, 1751-1772

En primer lugar, me doy cuenta de algo que es reconocido por lo bueno y lo malo: que es necesario razonar en todo, porque el hombre no es solo un animal, sino un animal racional; que, en consecuencia, siempre hay medios para descubrir la verdad; que quien renuncia a buscarla, renuncia a su cualidad humana y debe ser tratado por el resto de su especie como una bestia feroz; y que, una vez descubierta la verdad, cualquiera que renuncie a aceptarla o es un insensato o es moralmente malvado.

### Chapitre 2 - La Révolution et l’Empire : une nouvelle conception de la nation et ses conséquences en Europe (1789-1814).

#### Texto 16. La convocatoria de los Estados Generales, 1788

Nos tenemos la necesidad del concurso de nuestros fieles súbditos para ayudarnos a superar todas las dificultades en que Nos encontramos, relativas al estado de nuestras finanzas y, para establecer, siguiendo nuestros deseos, un orden constante e invariable en todos los aspectos del gobierno que afectan a la felicidad de nuestros súbditos y a la prosperidad de nuestro reino. Estos importantes motivos Nos han determinado a convocar la asamblea de los Estados de todas las provincias de nuestra soberanía, tanto para aconsejarnos y para asistirnos en todos los asuntos que serán expuestos ante ellos, como para hacernos conocer los deseos y las peticiones de nuestros pueblos.

Por estas causas, Nos os advertimos y significamos que nuestra voluntad es la de comenzar a celebrar los Estados libres y generales de nuestro reino (...); y serán los dichos diputados provistos de instrucciones y poderes generales y suficientes para proponer, representar, advertir y consentir todo lo que puede concernir a las necesidades del Estado."

EL REY

#### Texto 17. Las peticiones del Tercer Estado

El plan de este escrito es muy simple: Nos planteamos tres preguntas

1. ¿Qué es el tercer estado? Todo.

2. ¿Qué ha sido hasta el presente en el orden político? Nada.

3. ¿Qué pide? Llegar a ser algo.

¿Quién osaría decir que el tercer estado no contiene en sí todo lo necesario para formar una nación completa? Si se hiciera desaparecer el orden privilegiado, la nación no sería menos, sino más. Y ¿qué es el tercer estado? Todo, pero un todo trabado y oprimido. ¿Y qué sería sin el orden privilegiado? Todo, pero un todo libre y floreciente. [...] ¿Qué es una nación? Un cuerpo de asociados que vive bajo una ley común y representado por la misma legislatura. ¿No es evidente que la nobleza tiene privilegios, dispensas, incluso derechos separados de los del gran cuerpo de ciudadanos? Por esto mismo sale de la ley común, y por ello sus derechos civiles le constituyen en un pueblo aparte dentro de la gran nación [...]. Tiene sus representantes, que no están encargados en absoluto en la defensa de los pueblos. El cuerpo de sus diputados se reúne aparte.  Pero aun cuando se reuniera en una misma sala con los diputados de los simples ciudadanos, no es menos verdad que su representación es distinta por esencia y separada. Es ajena a la nación por principio, puesto que su misión no emana del pueblo, y por su objeto, puesto que consiste en defender no el interés general, sino el particular. El tercer estado abarca todo lo que pertenece a la nación y todo lo que no es el tercer estado no puede contemplarse como representante de la nación. ¿Qué es el tercer estado? Todo.

Abate Sieyès, ¿Qué es el tercer estado?, 1789

#### Texto 18. La abolición del régimen feudal

Artículo 1. La Asamblea Nacional suprime por completo el régimen feudal y decreta que los derechos y deberes, tanto feudales como censales, los que se refieren a la mano muerta, real o personal y a la servidumbre personal y los que los representan, son abolidos sin indemnización, y todos los demás declarados redimibles, y que el precio y el modo de la redención serán fijados por la Asamblea Nacional...

[...]

Artículo 3. El derecho de caza y de coto abierto queda de igual forma abolido...

Artículo 4. Todas las justicias señoriales son suprimidas sin ninguna indemnización...

Artículo 5. Los diezmos de cualquier tipo y los censos a que dieran lugar bajo cualquier denominación con que sean conocidos y percibidos, incluso por abono, poseídos por los cuerpos regulares y seculares, como sus beneficios, los edificios y todo tipo de manos muertas, incluso de la orden de Malta y otras órdenes religiosas y militares..., serán abolidos

Artículo 7. La venalidad de los oficios de la judicatura y de la municipalidad quedan suprimidos desde este instante. La justicia será gratuita (...)

Artículo 11. Todos los ciudadanos, sin distinción de nacimiento, podrán ser admitidos a todos los empleos y dignidades eclesiásticas, civiles y militares, y ninguna profesión útil reportará deshonra.

Decreto de la Asamblea Nacional del 4 de agosto de 1789

#### Texto 19. La Declaración de Derechos de 1789

1. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

2. La finalidad de cualquier asociación política es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del Hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

3. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

4. La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a los demás. Por ello, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre tan sólo tiene como límites los que garantizan a los demás Miembros de la Sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites tan sólo pueden ser determinados por la Ley.

5. La Ley sólo tiene derecho a prohibir los actos perjudiciales para la Sociedad. Nada que no esté prohibido por la Ley puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer algo que ésta no ordene.

6. La Ley es la expresión de la voluntad general. Todos los Ciudadanos tienen derecho a contribuir a su elaboración, personalmente o a través de sus Representantes. Debe ser la misma para todos, tanto para proteger como para sancionar. Además, puesto que todos los Ciudadanos son iguales ante la Ley, todos ellos pueden presentarse y ser elegidos para cualquier dignidad, cargo o empleo públicos, según sus capacidades y sin otra distinción que la de sus virtudes y aptitudes.

7. Ningún hombre puede ser acusado, arrestado ni detenido, si no es en los casos determinados por la ley, y según las formas por ella prescritas. [...]

9.Puesto que cualquier hombre se considera inocente hasta no ser declarado culpable, si se juzga indispensable detenerlo, cualquier rigor que no sea necesario para apoderarse de su persona debe ser severamente reprimido por la Ley.

10. Nadie debe ser molestado por sus opiniones, incluso religiosas, con tal de que su manifestación no altere el orden público establecido por ley.

11. La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los más preciosos derechos del hombre, por consiguiente, cualquier Ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, siempre y cuando responda del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.

Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, 26 de agosto de 1789

#### Texto 20. Discurso de Maximilien Robespierre en la Convención, 3 de diciembre de 1792

No hay aquí ningún proceso. Luis no es un acusado. Vosotros no sois jueces. No podéis ser más que hombres de Estado y representantes de la nación. No tenéis que ofrecer una sentencia a favor o en contra de un hombre, sino que debéis tomar una medida de salud pública, un acto de providencia nacional.

Luis fue rey en el pasado, pero hoy la República está ya constituida. La cuestión fundamental que nos ocupa está resumida en estas palabras: Luis ha sido destronado por sus crímenes, porque acusó al pueblo francés de rebelde y llamó para castigarlo a los ejércitos de sus tiranos compañeros. La victoria y el pueblo han decidido que él sea el único rebelde. Luis no tiene que ser juzgado, está ya condenado.

Todas las hordas feroces del absolutismo se disponen de nuevo a atacar el seno de nuestra patria en nombre de Luis XVI. Luis combate todavía contra el pueblo desde el fondo de su calabozo. Personalmente aborrezco la pena de muerte prevista por las leyes, y no tengo por Luis ni amor ni odio. Pero pronuncio esta sentencia fatal: Luis debe morir porque es necesario para que la patria viva segura. Pido a la Convención Nacional que lo declare desde este momento traidor a la nación francesa y criminal contra la humanidad.

#### Texto 21. El decreto sobre los sospechosos (17 de septiembre de 1793)

Artículo 1º. Inmediatamente después de la publicación del presente decreto, todos los sospechosos que se encuentren en el territorio de la República y que estén aún en libertad serán puestos en estado de detención.

Artículo 2. Son reputados sospechosos: 1°., los que por su conducta, por sus relaciones, por sus propósitos o sus escritos, se han mostrado partidarios de la tiranía o del federalismo y enemigos de la libertad; 2., los que no puedan justificar de la manera prescrita por el decreto del 21 de marzo último sus medios de existencia y el cumplimiento de sus deberes cívicos; 3., aquellos a los que se hubiera negado el certificado de civismo; 4., los funcionarios públicos suspendidos o destituidos de sus funciones por la Convención nacional o por sus comisarios, y no rehabilitados, especialmente aquellos que han sido o deben ser destituidos en virtud del decreto del 14 de agosto pasado; 5., los hasta ahora nobles, incluidos los maridos, mujeres, padres, madres, hijos o hijas, hermanos o hermanas, y los administradores de emigrados, que no hayan manifestado constantemente su adhesión a la revolución; 6. los que han emigrado desde el 1 de julio de 1789 hasta la publicación del decreto del 30 de marzo de 1792, aunque hayan vuelto a Francia en el plazo fijado por dicho decreto o con anterioridad. […]

Artículo 10. Los tribunales civiles y criminales podrán, si hubiera lugar, retener en estado de arresto o enviar a los edificios de detención arriba indicados, a los preventivos de delitos respecto a quienes se haya declarado que no ha lugar a acusación o que hayan sido absueltos de las acusaciones formuladas contra ellos.

#### Texto 22. Reacción francesa al 2 de mayo de 1808

Soldados,

Mal aconsejados, el populacho de Madrid se ha levantado y ha llegado hasta el asesinato; bien sé que los españoles que merecen nombre de tales han gemido de estos ordenes, y estoy muy distante de confundir con ellos a unos miserables que solo desean el crimen y el pillaje. Pero la sangre francesa ha sido derramada y clama por la venganza. En consecuencia, mando lo siguiente:

Art. 2.- Serán arcabuceados todos cuantos durante la rebelión hayan sido presos con las armas.

Art. 4.- Todo corillo que pase de ocho personas, se reputara reunión de sediciosos, y se disipara a fusilazos.

Art. 5.- Toda villa o aldea donde sea asesinado un francés será incendiada.

Art. 7.- Los autores de libelos impresos o manuscritos que provoquen a la sedición, los que los distribuyeren o vendieren, se reputaran agentes de la Inglaterra, y como tales serán pasados por las armas.

Dado en nuestro cuartel general de Madrid, a 2 de mayo de 1808.

Joachim MURAT

Gaceta de Madrid, 6 de mayo de 1808.

#### Texto 23. Napoleón se dirige a los españoles

Napoleón, emperador de los franceses [...]

Españoles: después de una larga agonía, vuestra nación iba a perecer. He visto vuestros males, y voy a remediarlos. Vuestra grandeza y vuestro poder hacen parte del mío.

Vuestros príncipes me han cedido todos sus derechos a la corona de las Españas: yo no quiero reinar en vuestras provincias; pero quiero adquirir derechos eternos al amor y al reconocimiento de vuestra posteridad. Vuestra monarquía es vieja: mi misión se dirige a reno­varla; mejoraré vuestras instituciones, y os haré gozar de los beneficios de una reforma, sin que experimen­téis quebrantos, desórdenes ni convulsiones. Españoles: he hecho convocar una asamblea general de las diputaciones de las provincias y de las ciudades. Yo mismo quiero saber vuestros deseos y vuestras necesida­des.

Entonces depondré todos mis derechos, y colocaré vuestra gloriosa corona en las sienes de otro Yo mismo, asegurándonos al mismo tiempo una constitución que concilie la santa y saludable autoridad del soberano con las libertades y los privilegios del pueblo. Españoles: acordaos de Io que han sido vuestros padres, y mirad a lo que habéis llegado. No es vuestra la culpa, sino del mal gobierno que os regia. Tened suma esperanza y confianza en las circunstancias actuales; pues Yo quiero que mi memoria llegue hasta vuestros últimos nietos, y que exclamen: Es el regene­rador de nuestra patria.

Dado en nuestro palacio imperial y real de Bayona a 25 de mayo de 1808.

Gaceta de Madrid, 3 de junio de 1808.

# Classe de Première

## Thème 1. La France et l’Espagne dans l’Europe des nationalités (1814-1914).

### Chapitre 1 - L’Europe entre restauration et révolutions (1814-1848).

#### Texto 24. Carta constitucional otorgada el 4 de junio de 1848

La divina Providencia, al llamarnos de nuevo en nuestros Estados después de una larga ausencia, nos ha impuesto grandes obligaciones. La paz era la primera necesidad de nuestros súbditos (…). Una Carta constitucional había sido solicitada por el estado actual del reino, la prometimos y ahora la publicamos. Hemos considerado que, aunque la autoridad entera residiera en Francia en la persona del rey, sus predecesores no dudaron en modificar el ejercicio de ésta siguiendo la evolución de los tiempos (…).

Hemos tenido que apreciar, a ejemplo de los reyes que nos han precedido, los efectos de los progresos siempre crecientes de las Luces, las nuevas relaciones que esos progresos han introducido en la sociedad, la dirección que han tomado los espíritus desde hace medio siglo, y las graves alteraciones que de ello han resultado: hemos reconocido que el deseo de nuestros súbditos de tener una Carta constitucional era la expresión de una necesidad real (…).

Al mismo tiempo que reconocemos que una Constitución libre y monárquica debería llenar la espera de la Europa ilustrada, hemos tenido que recordar también que nuestro primer deber hacia nuestros pueblos era el de conservar, para su propio interés, los derechos y prerrogativas de nuestra corona. (…)

Finalmente, hemos buscado los principios de la Carta constitucional en el carácter francés, y en los monumentos venerables de los siglos pasados. (…)

POR ESTAS CAUSAS - VOLUNTARIAMENTE, y en el libre ejercicio de nuestra autoridad real, HEMOS CONCEDIDO Y CONCEDEMOS, HACEMOS CONCESION Y OTORGAMIENTO a nuestros súbditos, tanto para nosotros como para nuestros sucesores, y para siempre, de la Carta constitucional que sigue (…).

#### Texto 25. El retorno de la censura

Art. 1. La libertad de prensa periódica queda suspendida (…) en consecuencia, ningún periódico o escrito periódico o semiperiódico (…) sin distinción de las ideas que trate, podrá aparecer, sea en París o en los departamentos, sino en virtud de una autorización que hayan obtenido de Nos separadamente los autores y el impresor. Esta autorización deberá ser renovada cada tres meses y podrá ser revocada…

Artículo 4º. Los periódicos y escritos publicados contraviniendo el artículo 2º, serán inmediatamente retirados.

Artículo 5º. Ningún escrito por debajo de veinte hojas de impresión podrá aparecer sin la autorización de nuestro ministro Secretario de Estado del Interior en París y de los prefectos en los Departamentos.

Ordenanzas de Saint-Cloud, 25 de julio de 1830.

#### Texto 26. Críticas contra Carlos X

La Carta consagra como un derecho la intervención del país en la deliberación de los intereses públicos […] y hace como condicion indispensable de la marcha regular de los asuntos públicos que coincidan de manera permanente los puntos de vista políticos de vuestro gobierno con las voces de vuestro pueblo. Sire, nuestra lealtad, nuestra devoción, nos obligan a deciros que esta concertación no existe [...] Francia... es digna de que tengáis fe en su lealtad, como ella la tiene en vuestras promesas.

Carta de los 221, 16 de marzo de 1830

#### Texto 27. Luis Felipe

Por el contrario, Luis Felipe reunía en sí todas las ventajas y ninguno de los inconvenientes pues nos aseguraba la monarquía, y la monarquía nueva fundada en un nuevo derecho; sin vínculos con la dinastía antigua (...) una monarquía liberal, popular, juiciosa; y, por último, una monarquía que tranquilizará a Europa.

Thiers, La monarquía de 1830.

#### Texto 28. Los problemas económicos como una de las causas de la Revolución de 1848 en Francia

La crisis financiera ha llegado a ser más terrible que nunca. Ayer, el tribunal de comercio había registrado cuarenta y nueve quiebras desde el primero de agosto... Las consecuencias de semejante estado de cosas pesan directamente sobre el trabajador. Por todos los lugares los talleres cierran, los obreros se declaran en huelga, y la lucha se establece entre el capital y el salario.

El pan es caro, el salario insuficiente..., el crédito falta, el patrono se ve forzado a hacer recaer sobre el obrero la reducción del salario ante la imposibilidad de subirlo. La ciudad de París está consternada, los departamentos no son más felices; los capitales han desertado del trabajo...

Obreros y burgueses son igualmente víctimas de este furor especulativo, el cual suscita nuevos descontentos, y la guerra social provocada por nuestra detestable legislación se extiende y se desarrolla..."

La Réforme, 11 de agosto de 1847.

*La Réforme fue un periódico republicano francés fundado en 1843 y prohibido por Luis Napoleón Bonaparte tras proclamar el II Imperio.*

#### Texto 29. Las causas de la revolución de 1848, según Lamartine

La revolución de 1848 debe considerase como la continuación de la de 1789, con elementos de desorden de menos y elementos de progreso de más.

Luis Felipe no había comprendido toda la democracia en sus pensamientos (...) Hizo de un censo de dinero el signo y título material de la soberanía (...) En una palabra, él y sus imprudentes ministros habían puesto su fe en una oligarquía, en vez de fundarla sobre una unanimidad. No existían esclavos, pero existía un pueblo entero condenado a verse gobernar por un puñado de dignatarios electorales (...).”

Lamartine, A. Historia de la revolución de 1848.

#### Texto 30. La invasión francesa en 1823

He empleado todos mis medios para afianzar la seguridad de mis pueblos y preservar España de la última desgracia, pero las representaciones que he mandado a Madrid han sido rechazadas con tal ceguera que quedan pocas esperanzas de paz.

He dado orden para que se retire mi ministro de aquella corte y 100 000 franceses comandados por aquel miembro de mi familia […] están dispuestos a marchar, invocando al dios de San Luis, para conservar el trono de España para un nieto de Enrique IV, y para preservar aquel hermoso reino de su ruina y reconciliarlo con Europa.

Discurso del rey de Francia Luis XVIII, 1823.

### Chapitre 3 - L’évolution politique de la France de la IIe à la IIIe République.

#### Texto 31. La revolución de 1848 en Francia

Hubo revolucionarios peores que los de 1848, pero no creo que jamás los haya habido tan imbéciles; no supieron ni utilizar el sufragio universal ni prescindir de él. Si hubieran celebrado las elecciones inmediatamente después del 24 de febrero, cuando las clases altas estaban aún aturdidas por el golpe que acababan de recibir y cuando este pueblo estaba más bien sorprendido que descontento, habrían obtenido posiblemente una asamblea conforme a sus deseos; si se hubieran apoderado intrépidamente de la dictadura, hubieran podido sostenerla durante cierto tiempo. Pero se entregaron a la nación y al mismo tiempo hicieron todo aquello que era más adecuado para alejarla de ellos; [… ] la asustaron con la audacia de sus proyectos. Parecían haberse consagrado a resolver un problema insoluble, a saber: gobernar para la mayoría, pero contra el gusto de ésta…

A. Tocqueville, Recuerdos de la revolución de 1848.

#### Texto 32. Las candidaturas oficiales

En las elecciones que se preparan, el pueblo francés tiene un papel importante que cumplir. ¡Pero aquí, cuál sería su desconcierto sin la intervención del Gobierno! ¿Cómo ocho millones de electores podrían entenderse para distinguir entre tantos candidatos (...), dos cientos sesenta y un diputados animados por el mismo espíritu, sacrificados por los mismos intereses? Por ello importa que el Gobierno ayude en este aspecto a los electores. En consecuencia, Sr. Prefecto, tome medidas para hacer conocer a los electores de cada circunscripción de su departamento, por el intermediario de los distintos agentes de la administración, por todas las vías que juzgara convenientes y si es preciso por proclamaciones indicadas en los municipios, el de los candidatos que el Gobierno de Louis Napoleón juzgue más susceptible de ayudarlo en su obra reparadora.

Circular a los prefectos de Persigny, Ministro del Interior, 11 de febrero de 1852

#### Texto 33. Las libertades necesarias

Ahora bien, ¿en qué medida es preciso satisfacer esa gran ne­cesidad?

Yo bien sé que la palabra libertad no es oída por nadie sin emoción. En unos excita deseos ilimitados; en otros provoca temores quiméricos. Pero, señores, sin consultar nada más que la experiencia, meditando tan sólo sobre lo incontesta­ble, sobre lo indiscutible, ¿no será posible descubrir y determinar lo que yo denomino, en materia de libertad, lo necesa­rio? Si, lo necesario. No importa que vayáis a Viena, a Berlín, a La Haya, a Madrid, a Turín... Por todas partes veréis que ya nadie disputa hoy esa necesidad. Existe algo absolutamente necesario en lo relativo a libertad: algo fuera de toda contro­versia entre las más esclarecidas gentes. Esta parte necesaria de la libertad es el problema que voy a exponer lo más brevemente posible...

(A continuación, diserta el orador acerca de «las cinco condiciones que constituyen otros tantos elementos indispensables para el “imperio de la libertad”. Esas condiciones que denomina, “libertades necesarias”, son:)

Primera. La libertad individual.

Segunda. La libertad de prensa.

Tercera. La libertad electoral.

Cuarta. La libertad parlamentaria.

Quinta. La responsabilidad ministerial, ga­rantía y salvaguardia de todas las libertades.

Adolphe Thiers, Discurso, 1864

#### Texto 34. El ministerio del 2 de enero de 1870

El 27 de diciembre, en el momento en que me disponía a abandonar mi casa, recibí la siguiente carta del Emperador: “Señor diputado, habiéndome presentado los ministros su dimisión, me dirijo con confianza a su patriotismo para pedirle que me señale a las personas que puedan formar, con usted, un gabinete homogéneo, que represente fielmente a la mayoría del Cuerpo Legislativo, y que esté resuelto a aplicar tanto en la letra como en el espíritu el senadoconsulto del 8 de septiembre. Cuento con la dedicación del Cuerpo Legislativo a los grandes intereses del país, como con la de ustedes, para ayudarme en la tarea que he emprendido de hacer funcionar regularmente el régimen constitucional. Crea, señor, en mis sentimientos”. [...] Los decretos aparecieron en el *Diario Oficial* el 3 de enero. [...] La gloria del Emperador no disminuyó. El genio de un jefe de Estado consiste precisamente en reconocer una necesidad y someterse a ella. [...] Ceder a una necesidad pública envilece al soberano sólo cuando cede sin buena fe con el motivo ulterior de recuperar lo que ha parecido conceder. El Emperador no merece este reproche. Se demoró, dudó, pero cuando hubo tomado una resolución, se mostró irreprochablemente leal. Ningún soberano constitucional ha respetado más la libertad de aquel a quien había honrado con su confianza. Intervino en mis negociaciones sólo a petición mía, con discreción y benevolencia, con el único fin de facilitar mi tarea, y no de obstaculizarla con sus exigencias personales. Y realmente, desde ese día, se ha ganado la gloria de haber unido, él también, lo que a menudo se creía irreconciliable, el principado y la libertad.

Émile Ollivier in *Revue des Deux Mondes*, t. 39, 1907, p. 528-565

Texto 35. La Comuna de Paris, 1871

La Comuna ha muerto. ¡Viva la Comuna! Murió la Comuna, sí, pero marcando a la humanidad un nuevo derrotero, más corto, seguro y eficaz para arribar a sus destinos que el de las estériles revoluciones políticas. El funesto y fecundo origen de todas las conmociones y trastornos que castigan, por decirlo así a la sociedad para purificarla, no es otro que el propio malestar social, motivado por esa horrible desigualdad de clases y condiciones, contraria a la justicia, a la libertad y al trabajo, que viene sancionándose por tanto tiempo con el nombre y la protección de eso que se llama dios, que se llama moral y que se llama ley.

La Comuna ha sucumbido sepultándose bajo los escombros de París, para ensenar a los pueblos que, a vivir como bestias de carga, cumpliendo todos los deberes sin gozar jamás todos los derechos, preferible es mil veces morir, si mil vidas tuvieran, o reivindicar la plenitud de nuestro ser de hombres, o no vivir degradados como máquinas…

La Federación, 2 de julio de 1871

#### Texto 36. Ley del 9 de diciembre 1905

Art. 1. - La República garantiza la libertad de conciencia. Garantiza el libre ejercicio de los cultos bajo las únicas restricciones decretadas a continuación en interés del orden público.

Art. 2. - La República no reconoce, no asalaria ni subvenciona ningún culto. En consecuencia, a partir del 1 de enero que seguirá la promulgación de la presente ley, se suprimirán de los presupuestos del Estado, los departamentos y los municipios, todos los gastos relativos a la práctica de los cultos. Podrán no obstante inscribirse a los mencionados presupuestos los gastos relativos a servicios de capellanía y destinados a garantizar el libre ejercicio de los cultos en los establecimientos públicos como institutos, colegios, escuelas, hospicios, asilos y prisiones.

#### Texto 37. La educación francesa

Esforzarse para progresar: ésta es la ley de la escuela porque ésta es la ley de la vida; los hombres están sometidos a ella tanto como los niños.

Niño, sueña con esto: no se trabaja para uno mismo en este mundo, se trabaja también para los demás. Los niños, sin pensarlo, trabajan por su país. Los buenos alumnos serán los buenos ciudadanos. Si utilizáis correctamente vuestros años de juventud, si aprovecháis con seriedad todos los medios de instrucción que la República ofrece a todos sus jóvenes, podréis devolver un día a la patria lo que ella hace hoy por vosotros. Francia necesita trabajadores y gente de bien; vosotros lo seréis si os preparáis para ello desde ahora mismo.

Cuaderno de deberes mensuales, según una circular ministerial de 1887

#### Texto 38. La visión de un escritor de extrema derecha

La liberación del traidor Dreyfus sería, al fin y al cabo, un hecho menor, pero si Dreyfus es más que un traidor, si es un símbolo, eso es otra cosa: ¡es el Caso Dreyfus! [...] El triunfo del bando que sostiene a Dreyfus-símbolo instalaría definitivamente en el poder a hombres que persiguen la transformación de Francia según su propio espíritu. Quiero la preservación de Francia. [...] El ejército no debe ser suprimido, porque una milicia no sería suficiente, os lo juro [...] No debemos quejarnos del movimiento antisemita en el momento en que vemos el enorme poder de la nacionalidad judía que amenaza al Estado francés con un “levantamiento”. Creo que esto es lo que los teóricos de la Universidad nunca entenderán. Repiten: “Tengo que actuar siempre de tal manera que quiero que mi acción sirva de norma universal”. No, señores, dejen estas grandes palabras de siempre y universal y ya que son franceses, preocúpense de actuar según el interés francés.

Maurice Barrès, “L'état de la question”, Le Journal, 4 de octubre de 1898.

## Thème 3. Le « suicide de l’’Europe » : la Première Guerre mondiale, les crises et la montée des totalitarismes (1914-1939)

### Chapitre 1. La Première Guerre mondiale : grande phases et impact sur les sociétés (1914-1918)

#### Texto 39. Experiencia del combatiente alemán

La orden era 'salta, avanza, avanza'. Fuimos sorprendidos por una lluvia de balas enemigas. En un nuevo intento, Heinrich dijo, a unos metros de mí, que había sido alcanzado por dos impactos. Le pedí que me siguiera hablando, pero me respondió 'no tiene sentido, saluda, por favor, a mis padres y a Tulla'. Lo llamé un par de veces, pero no respondió nada, solo quedó el silencio. De repente llegó la orden: 'Retroceder'. No pude quedarme.

Carta de un joven voluntario alemán fechada el 23 de octubre de 1914.

#### Texto 40. Ejemplo de la diferencia entre lo que se vivía en el frente y las versiones oficiales publicadas en la prensa alemana

No tengo la más remota idea de para qué debemos seguir luchando, quizás para que los periódicos puedan publicar una historia que no es la real... Quien desea que la guerra continúe no puede ser llamado nunca más 'ser humano'. La desesperación no puede ser mayor en territorio enemigo, así como en casa. Solo puede quedar gente que no tiene idea de todo esto.

Carta de un soldado no identificado desde el frente occidental, fechada el 17 de octubre de 1914

#### Texto 41. Mostrar “a las nuevas generaciones la seriedad (gravedad) de lo que sucede”

Mientras les escribo estas líneas, a las 20 horas, ocho soldados son enterrados juntos en una fosa común. Hoy un disparo en el pecho, mañana en la fría tumba. Un disparo dio de lleno en una caseta. Esos ocho eran parte de un equipo de quince valientes soldados, que antes de que se dieran cuenta ya estaban muertos. Una cosa de todos los días”.

Carta abierta del profesor católico Schäfer del 6 de abril de 1916 a su antigua clase.

Publicada en el diario Freiburger Tagespost.

# Classe de Terminale

## Thème 1. La Seconde Guerre mondiale

### Chapitre 3. La France et l’Espagne dans la guerre : collaborations et résistances.

#### Texto 42. Carta de Pierre Laval a Joachim von Ribbentrop, 12 de mayo de 1943

Alemania se ha preparado para una lucha gigantesca y va a verter la sangre de su juventud con el fin de proteger a Europa de una bolchevización que destruiría nuestra cultura hasta sus propios cimientos. Quisiera que supieseis que el gobierno francés no permanece indiferente ante la inmensa grandeza de los sacrificios a los que vuestro país se entrega voluntariamente, y en vuestra desgracia, desearía deciros, espontánea y simplemente, que Francia por su parte está dispuesta a contribuir –según sus posibilidades y sin ningún retraso– a vuestros esfuerzos [...]. Los franceses están unidos a su patria, pero sé que estarán dispuestos a dejarla por una tarea cuya significación histórica y nacional les ha sido ya explicada. Yo haré todo lo que me sea posible en este sentido y os ruego que me ayudéis con vistas a preparar el terreno psicológico que pueda justificar mi acción.

## Thème 2. La France, l’Espagne et l’Amérique latine dans un monde bipolaire

### Chapitre 1. Un nouvel ordre géopolitique : bipolarisation, construction européenne et émergence du tiers-monde.

#### Texto 43. Carta fundacional de la OUA

Nosotros, los jefes de Estado y de Gobierno africanos, reunidos en la ciudad de Adis-Abeba, Etiopía [...],

Conscientes de que la libertad, la igualdad, la justicia y la dignidad son aspiraciones legítimas de los pueblos africanos [...],

Guiados por una común voluntad de reformar la comprensión entre nuestros pueblos y la cooperación entre nuestros Estados [...] y de ir hacia la consolidación de una fraternidad y una solidaridad integradas en el seno de una unidad más amplia que trascienda las divergencias étnicas y nacionales [...],

Decidimos a salvaguardar y consolidar la independencia y soberanía duramente conquistadas, así como la integridad territorial de nuestros Estados, y a combatir el neocolonialismo bajo todas sus formas.

Preámbulo de la Carta de Organización de la Unidad Africana, 1963

#### Texto 44. Declaración Schuman

Señores, no es cuestión de vanas palabras, sino de un acto atrevido y constructivo. Francia actúa y las consecuencias de su acción pueden ser inmensas. Así lo esperamos. Francia actúa por la paz (...) y asocia a Alemania. Europa nace de esto, una Europa sólidamente unida y fuertemente estructurada. Una Europa donde el nivel de vida se elevará gracias a la agrupación de producciones y la ampliación de mercados que provocarán el abaratamiento de los precios. (...) Europa no se hará de golpe, ni en una obra de conjunto, se hará por medio de realizaciones concretas, que creen, en primer lugar, una solidaridad de hecho. El gobierno francés propone que se someta el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y acero bajo una autoridad común, en una organización abierta a la participación de otros países de Europa. La puesta en común de la producción del carbón y del acero asegurará inmediatamente el establecimiento de bases comunes de desarrollo económico, primera etapa de la Federación Europea (...)"

*9 de Mayo de 1950*

#### Texto 45. La creación de CECA

*En 1951 se constituyó la CECA (Comunidad Económica del Carbón y del Acero*)*. Esta organización promovió la puesta en común de la producción de acero y de carbón de Francia, de Alemania, de Italia y del BENELUX (Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo*)*.*

“Considerando que la paz mundial solo puede salvaguardarse mediante esfuerzos creadores proporcionales a los peligros que la amenazan, [...] conscientes de que Europa solo se construirá mediante realizaciones concretas, que creen, en primer lugar, una solidaridad de hecho, y mediante el establecimiento de bases comunes de desarrollo económicos; preocupados por contribuir, mediante la expansión de sus producciones fundamentales, a la elevación del nivel de vida y al progreso de las acciones a favor de la paz; resueltos a sustituir las rivalidades seculares por una fusión de sus intereses esenciales, a poner, mediante la creación de una comunidad económica, los primeros cimientos de una comunidad más amplia y profunda entre pueblos y a sentar las bases de instituciones capaces de orientar hacia un destino en adelante compartido, han decidido crear una Comunidad Europea del Carbón y del Acero”

París, 18 de abril de 1951

#### Texto 46. La creación de la CEE

Decididos a asegurar por una acción común el progreso económico y social de sus países eliminando las barreras que dividen Europa. Asignando como objetivo esencial de sus esfuerzos la mejora de las condiciones de vida y empleo de sus pueblos. [...] Cuidando de reforzar la unidad de sus economías y de asegurar el desarrollo armonioso reduciendo las diferencias entre regiones y el retraso de las menos favorecidas. Deseosos de contribuir, gracias a una política comercial común a la supresión progresiva de las restricciones a los intercambios internacionales [...]. Resueltos a la salvaguardia de la paz y de la libertad, y apelando a otros pueblos de Europa que comparten su ideal de asociarse a este esfuerzo [...]. Han decidido crear una Comunidad Económica Europea.

Preámbulo del Tratado Constitutivo de la CEE, 1957

### Chapitre 3. La France : une nouvelle place dans le monde (1945-1970)

#### Texto 47. La difícil integración de la población argelina

El empuje demográfico, en un país esencialmente agrario, de suelo pobre y clima ingrato, tiene por resultado el subempleo crónico, la huida de los campos hacia los barrios de chabolas de las ciudades, la miseria y la desesperación de una masa creciente de individuos y familias. Mientras que su proletariado crece y se enfurece cada día más, una pequeña burguesía musulmana, instruida por nosotros, busca vanamente una salida no solamente económica, sino sobre todo administrativa y política. Pero [...] no la encuentra. La proporción de musulmanes en la Administración es ínfima; todas las reformas [...] hasta el estatuto de Argelia en 1947 han sido sistemáticamente saboteadas. Es preciso tener coraje y reconocer que la mayor parte de nuestras promesas no han sido cumplidas [...]. De ello surge un doble descontento: el malestar social de la masa y el malestar político de la élite. Juntándose, estos dos malestares constituyen una fuerza explosiva enorme.

Jacques Soustelle, informe al Gobierno francés de Edgar Faure, 1 de junio de 1955

#### Texto 48. Los Acuerdos de Evian sobre la autodeterminación de Argelia

El pueblo francés, por el referéndum del 8 de enero de 1961, ha reconocido a los argelinos el derecho de escoger, mediante consulta por sufragio directo y universal, su destino político con relación a la República francesa. Las conversaciones celebradas en Evián del 7 al 18 de marzo de 1962 entre el Gobierno de la República y el Frente de Liberación Nacional han llegado a la siguiente conclusión: un alto el fuego se ha acordado; concluirán las operaciones militares y la lucha armada en territorio argelino el 19 de marzo (…)

El Estado argelino ejercerá su entera y plena soberanía en el interior y el exterior. Esta soberanía se ejercerá en todos los aspectos, especialmente la defensa nacional y los asuntos exteriores. El Estado argelino se dará libremente sus propias instituciones y escogerá el régimen social político que crea más conveniente a sus intereses. En el plano internacional definirá y aplicará con entera soberanía la política que escoja.

18 de marzo de 1962

#### Texto 49. El punto de vista de François Mitterrand sobre el nuevo régimen

Hay ministros en Francia. Incluso se murmura que todavía hay un Primer Ministro. Sin embargo, ya no hay gobierno. Solo el presidente de la República ordena y decide. Por supuesto, los ministros son llamados ritualmente a prestarle asistencia y consejos. Pero, al igual que los querubines del Antiguo Testamento, solo ocupan un modesto rango en la jerarquía de los servidores elegidos y solo cumplen su augusto cargo tras esperar a ser llamados. [...]

¿Debo emprender la defensa del Parlamento en un momento en que está de moda burlarse de él? Lo haré en la medida en que la existencia de un Parlamento digno de ese nombre garantice las libertades de los ciudadanos y el reino de la ley. No es un halago para la Cuarta República criticar a la Quinta. Los errores cometidos por el antiguo régimen no excusan las faltas del nuevo. Si la inestabilidad del gobierno en el sistema parlamentario que hemos conocido provocó su ruina, deplorarla y condenarla no nos obliga a alabar los méritos de una reforma que ha paliado la crisis crónica de la autoridad organizando la omnipotencia de una autoridad abusiva.

François Mitterrand, *Le coup d’État permanent*, 1964

## Thème 4. La France et l’Espagne dans une Europe en construction depuis les années 1970

### Chapitre 1. La construction européenne entre élargissement, approfondissement et remises en question

#### Texto 50. El nacimiento de la UE

La Unión tendrá los siguientes objetivos:

- promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible, principalmente mediante la creación de un espacio sin fronteras interiores, el fortalecimiento de la cohesión económica y social y el establecimiento de una unión económica y monetaria que implicará, en su momento, una moneda única, conforme a las disposiciones del presente Tratado,

- afirmar su identidad en el ámbito internacional, en particular mediante la realización de una política exterior y de seguridad común que incluya, en el futuro, la definición de una política de defensa común que podría conducir, en su momento, a una defensa común,

- reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros, mediante la creación de una ciudadanía de la Unión,

- desarrollar una cooperación estrecha en el ámbito de la justicia y de los asuntos de interior,

Tratado de Maastricht, 7 de febrero de 1992

### Chapitre 3. La France : évolution politique, société, culture depuis les années 1970

#### Texto 51. La despenalización del aborto

"Cuando los médicos en sus consultas incumplen la ley y lo hacen saber públicamente, (...) cuando los servicios sociales de los organismos públicos proporcionan a las mujeres en gran angustia, informaciones susceptibles de facilitar una interrupción del embarazo, cuando, con el mismo fin, se organizan viajes al extranjero sin tapujos e incluso por charter, entonces digo que estamos en una situación de desorden y anarquía que no puede continuar. (...)

Pero, se preguntarán, ¿por qué hemos permitido que la situación se deteriore y por qué la toleramos? (...) Cuando se enfrentan a una mujer que ha decidido interrumpir su embarazo, saben que al negarle su consejo y su apoyo la están condenando a la soledad y a la angustia de un acto realizado en las peores condiciones posibles, que podría dejarla mutilada para siempre. Saben que esa misma mujer, si tiene dinero, si sabe cómo informarse, irá a un país vecino o incluso a ciertas clínicas de Francia y podrá, sin incurrir en ningún riesgo ni penalización, interrumpir su embarazo. Y estas mujeres no son necesariamente las más inmorales o inconscientes. Son 300.000 cada año. Son las mujeres con las que tratamos a diario, cuyas angustias y tragedias ignoramos en la mayoría de los casos.

Debemos poner fin a este desorden. Hay que poner fin a esta injusticia.

Discurso de Simone Veil en la Asamblea nacional, el 26 de noviembre de 1974